



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 029-2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Huaral, 22 de febrero del 2022.

Visto el expediente N° 02092763 que contiene el OFICIO N° 408 -UE-RL-HH-SBS-UESA-12-2021, emitido por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; y el Informe Legal N° 011-UE.407-RL-HH-SBS-OAL-01-2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo 100° y 101° que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios cualesquiera que estos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la promoción de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo. Asimismo, señala que las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en su artículo 119° numeral 119.2 La gestión de los residuos sólidos distintos a los señalados en el párrafo precedente son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 19° establece que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), es la autoridad competente para: a) Normar el manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1451, artículo 37° modifica los literales a), b) y c) del artículo 16, artículo 17, del Decreto Legislativo N° 1278, del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1501, se modifica el Artículo 9°.- aprovechamiento de material de descarte proveniente de actividades productivas, el Artículo 13°.- Régimen Espacial de Gestión de Residuos de Bienes Priorizados y el Artículo 19°.-Ministerio de Salud (MINSA), del Decreto Legislativo N° 1278, que Aprueba la ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuyo objeto es asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de los residuos sólidos en el hospital San Juan Bautista Huaral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2014-TR, aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N°144-MINSA-2018/DIGESA-V.01."Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", cuya finalidad es contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación públicos, privados y mixtos a nivel nacional, a través de la gestión integral y el manejo adecuado de los residuos sólidos a fin de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales de los mismos, así como el impacto negativo a la salud pública y al ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA: Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, la finalidad es proteger y promover la seguridad y la salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludables; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores;

Que, mediante Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 004 – 2014/MINSA: que modifica el numeral 6.6.1 del documento técnico: Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, aprobado con Resolución Ministerial Nº 312-2011/MINSA;

Que, mediante Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 571 – 2014/MINSA: que modifica. El subnumeral 6.7.2, del numeral 6.7, del literal VI del Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 312 – 2011/MINSA;

Que, mediante Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 763 – 2017/MINSA: se estableció excepcionalmente el plazo de un año para el cumplimiento de los requisitos señalados en el subnumeral 6.6.1 del numeral 6.6 del literal VI del documento técnico: Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnósticos de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, aprobados con Resolución Ministerial Nº 312 – 2011/MINSA;

Que, mediante Oficio Nº 408-UE-407-RL-HH-SBS-UESA-12-2021, de fecha 27 de diciembre del 2021, la Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental remite el proyecto "Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022", para su aprobación, el cual tiene por objetivo mejorar el Sistema de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Hospitalarios, así como controlar y reducir los riesgos para la salud y el ambiente;

Que, mediante Informe Legal Nº 011-UE-407-RL-HH-SBS-OAL-01-2022, de Fecha 21 de enero del 2022, el área de asesoría legal, declara procedente la propuesta formulada por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, resultando factible la aprobación del "Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022";

Que, mediante Oficio Nº 016 -UE-407-RL-HH-OPE-2022, de fecha 25 de enero del 2022, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Planes y Programas, con Informe Nº 002-UE-407-RL-HH-SBS-OPE/AP-01-2022, emite opinión favorable a la propuesta del "Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022"; así mismo con el Informe Nº 007-UE-407-RL-HH-SBS-OPE/AO-01-2022, el Área de Organización emite opinión favorable al acto resolutorio de aprobación del plan en mención;

Que, estando a lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, resulta necesario aprobar el documento técnico: "Programa de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022", el cual contiene la estructura mínima establecida en el documento denominado Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial Nº 850 – 2016/MINSA; corresponde aprobar el referido documento técnico emitiendo la resolución correspondiente.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº -2022-DRSL-RL-HH-SBS/DE

Que, por Ordenanza Regional Nº 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista Huaral", y su modificatoria Ordenanza Regional Nº 008-2014-CR-RL;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 891-2020-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG de fecha 02 de octubre de 2020, que otorga facultades al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista Huaral y Red de Salud Huaral;

Estando a lo propuesto por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y el visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva y Asesoría Legal del Hospital "San Juan Bautista" Huaral.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -Aprobar el documento técnico: **"Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022"**.

Artículo Segundo. -Encargar a la oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, la implementación, supervisión, monitoreo, evaluación y el estricto cumplimiento del Documento Técnico: **"Programa de Minimización Y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital San Juan Bautista Huaral – 2022"**.

Artículo Tercero. -Notificar la presente resolución a los estamentos correspondientes para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto. -Disponer la publicación de la presente resolución en el portal Web del Hospital "San Juan Bautista" Huaral.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
UE N° 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS

M.C. Luis Fernando Medina León
C.M. 48124
DIRECTOR EJECUTIVO

LFML/MFP/ESV/MYR
C.c. DIRESA
C.c. Sub Dirección Ejecutiva
C.c. Oficina de Planeamiento
C.c. Oficina Administración
C.c. Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
C.c. Departamento de Enfermería
C.c. Departamento de Emergencia
C.c. Servicio de Obstetricia
C.c. Unidad de Servicios Generales
C.c. Oficina de Comunicaciones
C.c. Interesados
C.c. Archivo